



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Julio de 2018.

Vistos los autos caratulados "**Ferrari, María Laura c/ resolución de fecha 9/8/2017 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**" y

CONSIDERANDO:

I) Que la Unión de Empleados de Justicia de la Nación, solicita la avocación del Tribunal con el fin de que deje sin efecto la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de fecha 9/08/2017, mediante la cual dispuso archivar las actuaciones originadas a partir de la denuncia presentada por la UEJN contra la Dra. María Laura Ferrari, -quien se desempeñaba como Secretaria Interina del Juzgado Civil n° 21-.

II) Que la Corte tiene dicho que corresponde a las cámaras de apelaciones la adopción de medidas disciplinarias sobre sus funcionarios y empleados y la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia extralimitación o

arbitrariedad, o razones de superintendencia general la tornan pertinente (conf. Fallos 290: 168; 300: 387 y 679; 303: 413; 313:149; 315:2515 y res n° 947/04; 1829/04; 282/05, entre otras).

III) Que ninguna de esas situaciones se advierte en el presente caso, por lo que no corresponde la intervención de este Tribunal por la vía requerida.

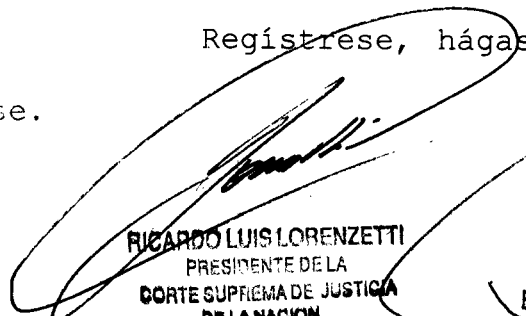
Por ello,

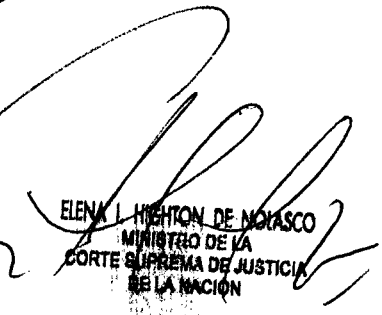
SE RESUELVE:

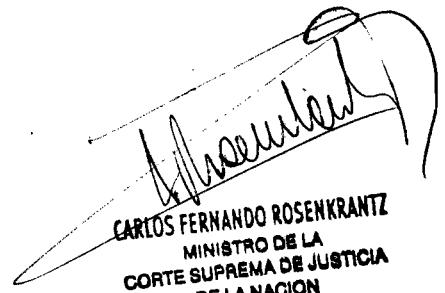
No hacer lugar a la avocación
peticionada.

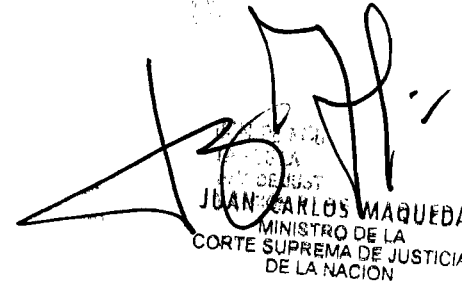
Regístrese, hágase saber y oportunamente

4 archívese.


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION